



**ACUERDO No. CSJBOA17-538**  
martes, 11 de julio de 2017

*“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario y suspensión de términos del Juzgado 12° Civil Municipal de Cartagena”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo normado en el Acuerdo 433 de 1999, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 5 de julio de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para autorizar el cierre extraordinario de los despachos judiciales, por las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo.

Que, de conformidad con el artículo 3° del mencionado acuerdo, este Consejo Seccional recibió la solicitud, debidamente justificada, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, del cierre extraordinario del Juzgado 12° Civil Municipal de Cartagena, por el término de dos días, del 13 al 14 de julio del año en curso, con ocasión del traslado de la sede del juzgado, del tercer al primer piso del edificio Cuartel del Fijo.

Que se hace necesario atender la petición de la Dirección Seccional de Administración Judicial, toda vez que la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en el artículo 1° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999.

Que, de conformidad con el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, sobre cómputo de términos, “en los términos de días no se tomarán en cuenta... aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer el cierre extraordinario del Juzgado 12° Civil Municipal de Cartagena, durante los días 13 y 14 de julio de 2017, por las razones expuestas en los considerandos.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido, no correrán mientras permanezca cerrado.

Acuerdo Hoja No. 2  
ACUERDO No. CSJBOA17-538  
martes, 11 de julio de 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado y a la Presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente  
M.P. HFP/AAA